

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**
28 de Octubre de 2020

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIII
B.O. N° 128



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3-G/2019.-

EXPTE. N° 400-4340/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Hacienda y Finanzas al Contador Público Nacional CARLOS ALBERTO SADIR, D.N.I. N° 12.718.657.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Hacienda y Finanzas para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 170-S/2019.-

EXPTE. N° 719-325/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. María Fabiana Quispe, CUIL 27-26852453-9, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Leyes N° 4135 modif. 4418, en el Hospital "Dr. Arturo Zabala", con el adicional por permanencia en guardia del 90%, a partir del 23 de junio de 2.014.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en guardia de la Dra. María Fabiana Quispe del 90%, a partir del 14 de agosto de 2.016 sobre la categoría de ingreso, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los Arts. 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial.-

Ejercicio 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud partida 1-1-1-1-2-153 "Regula ton Adicionales Personal - Ministerio de Salud".-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincial (Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 182-S/2019.-

EXPTE. N° 732-128/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 732-128/18, CARATULADO: "VIATICOS 2016 - SALDO PENDIENTE DE PAGO (\$15.178,28)", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019 - Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 252-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1686/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2019-Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-03 Hptal. Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E-(J-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A (J-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Paula Alejandra Lozano, CUIL 27-28073483-2, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Medica Especialista en Tocoginecología en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 10 de diciembre de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso respectivo.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 61-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado): Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 255-G/2019.-

EXPTE. N° 400-4395/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, Sub-Secretario de Gestión Política dependiente de la Secretaria General de la Gobernación al Señor MIGUEL ANGEL MORALES, D.N.I. N° 11.072.095.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 269-MS/2019.-

EXPTE. N° 1401-057/2019.-

c/agdos. N° 1415-28/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2019 -Ley N° 6113, planta de personal permanente de la Jurisdicción "Y" MINISTERIO DE SEGURIDAD, Unidad de Organización "2-13" DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA, conforme se indica seguidamente:

PERSONAL DE SEGURIDAD

SUPRIMIR

Grado	N° de Cargos
--------------	---------------------





Subayudante	17
Total	17

CREAR

Grado	N° de Cargos
Subajuntor Auxiliar	16
Total	16

ARTICULO 2°.- Téngase por designado, con retroactividad al día 02 de Enero del año 2019, para la Unidad de Organización 2B "Director del Servicio Penitenciario de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, con Alta Transitoria en el cargo de Subajuntor Auxiliar al siguiente personal:

- 1 BERNAL JORGE Credencial N° 1863 20-36350551-2
- 2 CABEZAS DAVID LAUTARO Credencial N° 1864 20-37532189-1
- 3 CASTILLO SERGIO IVAN Credencial N° 1865 20-36282547-5
- 4 CONDORI BRENDA ESTEFANIA Credencial N° 1866 27-39041439-6
- 5 COSTILLA LEONARDO EMANUEL Credencial N° 1867 20-39234437-4
- 6 CRUZ NICOLÁS NELSON ARIEL Credencial N° 1868 23-40153601-9
- 7 CRUZ ROCIO MICAELA Credencial N° 1869 27-40153521-2
- 8 CHAUQUI NANCY KARINA Credencial N° 1870 27-37632667-0
- 9 ESPINOSA MARCOS MAURICIO Credencial N° 1871 20-36225398-6
- 10 FLORES HERNAN EMANUEL Credencial N° 1872 20-39738598-2
- 11 GARCIA RAMIRO EZEQUIEL Credencial N° 1873 20-39230316-3
- 12 GASPAS EMANUEL ALEJANDRO Credencial N° 1874 23-39232635-9
- 13 KREMSEY JOSE SANTIAGO Credencial N° 1875 20-36425326-6
- 14 LEDESMA ROCIO GABRIELA Credencial N° 1876 23-40726010-4
- 15 LUNA FIORELA MELINA BETSABE Credencial N° 1877 27-41041864-4
- 16 MORENO NELSON ANDRES LEON Credencial N° 1878 23-40440355-9
- 17 ORTIZ LUIS ALFREDO Credencial N° 1879 20-37920862-3
- 18 PACCI HECTOR GABRIEL Credencial N° 1880 20-36282930-6
- 19 PEREZ SANTOS MAURICIO ADRIAN Credencial N° 1881 20-39809256-3
- 20 ROCA MELISA MARINA Credencial N° 1882 27-36350857-5
- 21 RODRIGUEZ ROMINA BELEN Credencial N° 1883 27-37509018-5
- 22 SALAZAR EMANUEL FELIPE Credencial N° 1884 20-39202461-2
- 23 SANCHEZ KAREN SOFIA Credencial N° 1885 27-39930453-4
- 24 TAPIA ALBERTO LEONEL Credencial N° 1.886 20-37959374-8
- 25 TOCONAS LAURA MARIANA CRISTINA Credencial N° 1887 27-41035420-4

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignada a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "26 Dirección del Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy" - EJERCICIO 2019 - Ley N° 6113/18.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía del Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 360-HF/2020.-

EXPTE. N° 500-05/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 6046 que ordenó el mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa declarada por Leyes N° 4439 y sus sucesivas prórrogas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo a través de la ley N° 6046, mediante Decreto Acuerdo N° 8203-HF/18 se decidió la prórroga de la Emergencia Económica y Administrativa a partir del día 4 de diciembre de 2018 y por el término de un año;

Que, resulta necesario declarar en forma expresa el mantenimiento de la vigencia de las normas que integran el citado régimen, teniendo en cuenta las medidas de contención del gasto público dictadas dentro de la emergencia económica y administrativa, las que constituyen herramientas esenciales para continuar una política pública enmarcada en las posibilidades económicas y financieras de la provincia;

Que, la decisión de dar continuidad a la vigencia de las leyes señaladas es una disposición de carácter general para todos los sectores públicos y se adopta a fin de seguir con un proceso de progreso de la provincia, se, que su suspensión provocaría un colapso en las finanzas públicas;

Que, ante el receso de la Legislatura provincial, aguardar el restablecimiento de la actividad legislativa y la posterior observancia del proceso de formación de las leyes, implicaría un grave perjuicio para el Estado por las razones apuntadas supra;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, además de las facultades que le confiere el artículo 137 de la Constitución Provincial, puede ejercer funciones legislativas cuando la urgencia y necesidad así lo justifican en atención que las mismas se imponen a favor de la sociedad en general;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Manténgase la vigencia de las Leyes N° 4439; N° 4440; N° 4539; N° 5101; N° 5233; N° 5450, N° 5562, N° 5609, N° 5637, N° 5685, N° 5793, N° 5876 y del artículo 46 de la N° 6046, como sus respectivas prórrogas no derogadas ni modificadas por disposiciones posteriores; las que seguirán vigentes por el plazo de un año a partir del día 04 de diciembre del año 2019.-

ARTICULO 2°.- El presente ordenamiento será de aplicación a partir del día 04 de diciembre de 2019 y por el término de un año.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría General de la Gobernación comuníquese a la Legislatura de la Provincia con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo para su ratificación.

ARTICULO 4°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para amplia difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente; Seguridad y Sociedades del Estad Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 382-G/2020.-

EXPTE. N° 400-4405/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretario de Gestión de la Gobernación al Ingeniero Civil PABLO ANTONIO RODRIGUEZ MESSINA, D.N.I. N° 13.845.738.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Gestión de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 708-E/2020.-

EXPTE. N° 1056-18389/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Natividad del Señor Contreras, CUIL N° 27-11795748-4, Personal de Planta Permanente, en la Escuela Normal de Libertador General San Martín, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2020.- Gastos en, Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para-demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 712-E/2020.-

EXPTE. N° 1056-1063/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Margarita Cari, CUIL N° 23-14145938-4, Personal de Planta





Permanente, de la Escuela N° 29 "Puna Argentina", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: **Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto, prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502". **ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 713-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-1081/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Ester Yolanda Vilté, CUIL N° 27-10375751-2, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 144 "Víctor Mercante", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: **Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal Para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación, y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 714-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-12460/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Atanacia Flores, CUIL N° 27-12394714-8, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 368 "Madre Alphons María Eppinger", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: **Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 715-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-1381/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora María Alicia Fascio López, CUIL N° 27-12618767-5, Personal de Planta Permanente; de la Escuela N° 34 "Pedro José Portal", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: **Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 717-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-2857/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Señor Gerardo Rivero, CUIL N° 20-11720661-1, Personal de Planta Permanente, de la Escuela Normal Superior "General José de San Martín", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: **Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01701-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de





la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 736-G/2020.-
EXPTE. N° 0200-63/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a los funcionarios que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica: Licenciada en Comunicación Institucional, **MARIA BELEN PERDOMENICO**, D.N.I. N° 26.232.789; Directora Provincial del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes; Licenciada en Turismo, **NADIA MARIEL SERRANO ANTAR**, D.N.I. N° 30.726.018, Coordinador General - Personal Jerárquico Fuera de Escala del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 858-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-546/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Nieves Adelma Quispe**, CUIL N° 27-14089009-5, Personal de Planta Permanente, Escuela N° 431 "Isabel La Católica", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: **Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 859-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-672/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Elsa Teresa Barros, CUIL N° 27-11680296-7, Personal de Planta Permanente, del Colegio Provincia de Misiones, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: **Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 860-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-3194/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Señor Leonardo Burgos, CUIL N° 20-10828199-6, Personal de Planta Permanente, del Colegio N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: **Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 863-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-12361/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Berta Simona Galicio, CUL N° 27-14208144-5, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 413 "Doctora Alicia Moreau de Justo", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: **Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

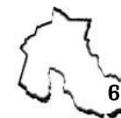
ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio Educación, para demás efectos y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 871-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-3475/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Antonia Eva Díaz, CUIL N° 23-10375243-4, Personal de Planta Permanente, de la





Escuela N° 31 "Coronel Arias", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 886-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-8255/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Señor Amaldo Ramos, CUIL N° 23-05537699-9, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 333 "Teniente Fragata Miguel Anbal Franco", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pise sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 889-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-18929/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Fabiana Puca, CUIL N° 27-11936375-1, Personal de Planta Permanente, de la Escuela Normal Superior Gendarmería Nacional, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "E" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502"

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 30, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 891-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-7764/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 10de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Señor Renato Raúl Colecchia, CUIL N° 20-11883324-5, Personal de Planta Permanente, de la Escuela Normal Superior "General José de San Martín", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva, al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 924-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-9493/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Justina Gerónima Domínguez, CUIL N° 23-11942629-4, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 379, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 929-ISPTyV/2020.-
EXPTE. N° 600-388/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2020 a la agente Marta Raquel COGNETTA, CUIL N° 23-14553548-4, personal de Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, para la U. de O.: "VI" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites comunicaciones y notificaciones necesarias.-





ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas. - **ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pasé sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 996-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-2321/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2020 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. María Ester Vilca, CUIL N° 27-06515716-6, Personal de Planta Permanente, de la Escuela Especial N° 7 "Instituto Helen Keller" dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: **Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6149, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo de Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la agente, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1008-G/2020.-
EXPTE. N° 0411-2431/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese, desde el 11 de Enero de 2020, a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, a la señora **FLORENCIA WILDORA SAIQUITA**, CUL 27-12743887-6, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-1-1-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 (Ley N° 6149) para la U. de O. de B4B - Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1.1.1.1.1-60 "Adecuación Ley 5502, prevista en la Jurisdicción "Obligaciones a Cargo del Tesoro.-"

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 30 del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1019-S/2020.-
EXPTE. N° 719-357/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-357/17, caratulado: "REF: ELEVANDO SOLICITUD DE NIVEL DE CRITICIDAD A LA LIC. CHACON DINA GRACIELA, DRA. GARZON MARIA ANGELICA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA , prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto

debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1051-MS/2020.-
EXPTE. N° 1407-048/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la promoción del RODOLFO HUMBERTO SERGIO, D.N.I. N° 10.853.338, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Emergencia, de categoría 18 a categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de Enero del 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6.149, que a continuación se indican: **EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado)**, Se imputarán a la Deuda Pública Provincial (Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" de la Jurisdicción "L" Deuda Pública) y conforme la disponibilidad de saltil3 de la misma, las erogaciones del decreto que correspondan a Ejercicios Vencido g del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

EJERCICIO 2020 con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "313"-Dirección General de Emergencia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1.1.1.1.1.60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplié difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Emergencia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1115-S/2020.-
EXPTE. N° 723-258/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2020- Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
SUPRIMASE:

U. de O: R6-01-11 Hospital

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Leyes 4135 modif. 4418	
Total	1

CREARSE:

"Dr. Oscar Orias"

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Leyes 4135 modif. 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado interinamente al Dr. PABLO LUIS SUAREZ ZORRILLA, CUIL 20-33236191-1, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, para cumplir función á de Médico en la U. de O.: 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orlas", a partir del 03 de septiembre de 2.018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderán con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020: Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orlas.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado) Deuda Pública Provincial."03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a. sus demás efectos.- **ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10023-S/2019.-
EXPTE. N° 718-64/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Leoncio Castillo, CUIL 20- 10878224-3, a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.: R 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 1 de enero de 2.019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se imputará a la partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019: El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N°6113, para la U. de O.: 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de - la Partida 01-01-01-01-37 Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502, prevista en la Unidad de Organización "R 6" Secretaría de Salud - del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11274-S/2019.-
EXPTE. N° 721-1338/17.-
y N° 721-1882/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: 6-01-09

SUPRIMASE:

Categoría	N° de Cargos
13	1
Agrupamiento Serv. Grales. Ley N° 3164/74 Escalafón Gral.	
Total	1

CREASE:

1	1
Agrupamiento Serv. Grales. Ley N° 3164/74 Escalafón Gral.	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designado al Sr. JORGE ESTEBAN MIGUEZ CUIL 20-26224504-8 en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de chofer en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de octubre de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designado al Sr. JUAN CARLOS VALENTIN SORAIRE CUIL 20-27097911-5 en el cargo categoría 1-30 Hs., Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de chofer en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de octubre de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado): Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público, a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la

Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 39-G/2019.-
EXPTE N° 400-4357-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo del Secretario de Justicia, al Abogado ERNESTO DANIEL SUAREZ, DNI. N° 20.356.427.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y, Tribunal de Cuentas, Comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y justicia a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 93-G/2019.-
EXPTE N° 400-4383-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Sub-Secretaria de Integración Regional y Relaciones Internacionales, a la Profesora MARTHA SUSANA PANTOJA, D.N.I. N° 14.374.506.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 234-G/2019.-
EXPTE N° 400-4392-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretario de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, al Abogado MARIANO RAMIRO ZURUETA D.N.I. N° 27.232.395.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 486-G/2020.-
EXPTE N° 400-4392-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del día 5 de febrero de 2020, la renuncia presentada por el Abogado Mariano Ramiro Zurueta, al cargo de Secretario de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 305-S/2019.-
EXPTE N° 715-155/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2019— Ley N°6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 06-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE:

Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	1





Agrupamiento Profesional
Escalafón Profesional
Ley N° 4418
Total 1

CREASE:
Categoría N° de Cargos
A (j-2) 1

Agrupamiento Profesional
Escalafón Profesional
Ley N° 4418
Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia al contrato de Servicios que detentaba la Dra. Claudia Gisela Alanís, CUIL 23-27481784-4, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, como Medica Cirujana en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 30 de junio de 2019

ARTICULO 3°.- Ténganse por designada en carácter interino, a la Dra. Claudia Gisela Alanís, CUIL 23-27481784-4, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, para cumplir las funciones de Medica Cirujana en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1 de julio de 2019, y hasta tanto se efectuó el llamado a Concurso del mismo. -

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6113, qué se indica a continuación:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 600-E/2020.-

EXPTE N° 200-333-19.-

C/agreg. 1050-576-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Teofila Reynaldez Ayala, D.N.I. N° 16.971.576, en contra de la ACT-ME-236/19, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón por Fiscalza de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Cumplido, remítase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos Cumplido, Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 630-E/2020.-

EXPTE N° 1084-544-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 24 (JI N° 24), de Primera Categoría con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, Jornada Simple, ubicado en el Barrio Papa Francisco de la localidad de Calilegua, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 24 creado por el Artículo 1° el CUE N° 3801028-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

ARTICULO 3°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 24, la siguiente planta funcional:

- Un (1) Director de 1° Categoría - Nivel Inicial - Jornada Simple
Un (1) Vice Director, Nivel Inicial, Jornada Simple
Dos (2) Secretario Docente - Nivel Inicial - Jornada Simple
Cuatro (4) Maestra de Jardín Maternal - Jornada Simple
Ocho (8) Maestra de Jardín - Jornada Simple
Dos (2) Profesor de Educación Física, Nivel Inicial - Jornada Simple
Cinco (5) Maestro Especial - Jornada Simple

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 24 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 693-E/2020.-

EXPTE N° 200-481-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibile el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Daniel Alfredo Hurtado, D.N.I. N° 11.664.043, en contra del Decreto N° 6614-E18 de fecha 14 de mayo de 2018 y su Aclaratoria Decreto N° 10406-E-19 de fecha 28 de agosto de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 777-HF/2020.-

EXPTE N° 500-83-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese por los meses de enero y febrero de 2020 la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con los alcances que se establecen en los anexos I, II y III del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalza de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1001-E/2020.-

EXPTE N° 200-328-2019.-

AGREG. 1050-468-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Maximiliano Matías Pachado, D.N.I. N° 32.367.255, en contra de la Resolución N° 12319-E-19 de fecha 28 de mayo de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1412-MS/2019.-

EXPTE N° 1400-238/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC.2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del Presente Decreto, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes del Ministerio de Seguridad, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndoles los servicios prestados:

- 1) Dra. MARIA VIRGINIA THOMANN, al cargo de Coordinadora de Asuntos Internos.
2) Dr. GERARDO MARCELO CACERES HILAS, el cargo de Director General de Auditoría Legal.
3) Sr. ADRIANO MORONE, al cargo de Coordinador de Articulación de Políticas Públicas.
4) Sr. OSCAR RAMON HOYOS, al cargo de Coordinador de Elaboración de Políticas Públicas y Proyectos.
5) Sra. NOELIA ENCARNACION DEL CARMENISANTOS, al cargo de Coordinadora de Registro y Antecedentes dependiente de la Secretaría; de Seguridad vial.
6) Sr. RODRIGO ALFREDO NAVARRO PEDRAZA, al cargo de Coordinador dependiente de la Dirección General de Administración.
7) Sra. MIRTA JUAREZ, al cargo de Coordinadora dependiente de la Dirección General de Administración.





- 8) Arq. MARIA CECILIA BARBESINI, al cargo de Coordinadora General del Ministerio de Seguridad.
- 9) Sra. ANA MARIA PEDRAZA, al cargo de Coordinadora dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad.
- 10) Sra. JULIA EMILCE BENITEZ, al cargo de Coordinadora dependiente de la Dirección General de Administración.
- 11) Sr. ATILIO ELISEO RODRIGUEZ, al cargo de Coordinador de Administración y Personal.
- 12) Ing. ERNESTO ALFREDO PERULLINI, al cargo de Coordinador de Prevención Sísmica de la Dirección General de Emergencia. -
- 13) Arq. JORGE FEDERICO CARO, al cargo de Coordinador de Infraestructura Edilicia.
- 14) C.P.N RAUL EDUARDO HERRERA al cargo de Director General de Administración.
- 15) Sr. OSCAR DANIEL MARTINEZ, al cargo de Coordinador General de Relaciones con la Comunidad.
- 16) Sr. JULIO CESAR BONVINI, al cargo de Coordinador de Gestión de las Fuerzas de Seguridad.
- 17) Lic. MARIA RITA SALAZAR, al cargo de Secretaria de Extensión y Asuntos Estudiantiles dependiente del Instituto Superior de Seguridad Pública.
- 18) Crío. Gral. GUILLERMO RUBEN TEJERITA, al cargo de Secretario de, Seguridad Pública.
- 19) Príncipe. JOSE EZEQUIEL CORPUCCI, al cargo de Coordinador de la Secretaría de Seguridad Pública.
- 20) Lic. NATALIA ALEJANDRA NAVARRO PEDRAZA, al cargo de Coordinadora de la Secretaría de Seguridad Vial.
- 21) Dr. ERNESTO MARTIN AGUIAR, al cargo de Director de Despacho del Ministerio de Seguridad.
- 22) Sr. RAUL HORACIO NASIF, al cargo de Director General de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad.
- 23) Lic. MARCELA CAROLINA CALVO, al Cargo de Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública dependiente de Secretaría de Seguridad Pública;
- 24) Cte. Mayor LUIS ALBERTO MARTIN, al Cargo de Titular de la Agencia Provincial de Delitos Complejos.
- 25) Lic. MARIA BELEN CALAMARO, al cargo de Coordinadora de Educación Vial dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial;
- 26) Crío. General OMAR OSCAR LAMAS, al cargo de Director General de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública;
- 27) Crío. Mayor OSCAR ALEJANDRO ORTIZ: cargo de Coordinador General de Observatorio de Seguridad dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad.
- 28) Crío. HERNANDEZ, ENRIQUE CAYETANO, al cargo de Vicerrector del Instituto Superior de Seguridad Pública.
- 29) Crío. General BLANCA NOEMI BANDA, al cargo de Directora General de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial.
- 30) Sra. GABRIELA BELEN ORDÓÑEZ, al cargo de Coordinadora de Compras, Logística y Suministro dependiente de la Dirección General de Administración.
- 31) Cnel. (R) GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI, cargo de Director General de Emergencia.
- 32) Crío. Mayor FRANCISCO HUMBERTO GUAÑLICO, al cargo de Coordinador de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial.
- 33) Sra. NAZARENA ANALIA LAUREANO, al cargo de Coordinadora de Monitoreo dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad.
- 34) Ing. MARIELA ESTER RODRIGUEZ, al cargo de Directora General de Observatorio de Seguridad dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad.
- 35) Crío. NANCY ESTHER GUZMAN, al cargo de Coordinadora de Bienestar de las Fuerzas de Seguridad.
- 36) Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, al cargo de Presidente del Patronato de Liberados y Menores Encausados.
- 37) Dr. GUSTAVO MARTIN AGUIRRE, al cargo de Coordinador de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial.
- 38) Dra. JULIETA NADIN TEGLLIA, al cargo de Coordinadora General de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.
- 39) Prof. ANALIA BEATRIZ FRANCO, al cargo de Coordinadora de la Secretaría de Seguridad Pública.
- 40) Crío. Ing. FABIO EDUARDO ARACENA al cargo de de Coordinador del Centro de Monitoreo y Sistema 911.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11399-G/2019.-
EXpte N° 400-4336-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del día 9 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes de la Jurisdicción: Ministerio de Gobierno y Justicia, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, dándose las gracias por los servicios prestados:

- 1) **Dr. RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA**, DNI N° 4.980.937, al cargo de Secretario de Gobierno.
- 2) **Dr. ERNESTO DANIEL SUAREZ**, DNI N° 20.356.427, al cargo de Secretario de Justicia.
- 3) **D. DIEGO RAUL ROTELA**, DNI N° 25.284.378, al cargo de Secretario de Asuntos y Relaciones Municipales.
- 4) **Dr. MARIO HORACIO NALLAR**, DNI N° 13.889.596, al cargo Secretario de Relaciones con la Sociedad Civil.
- 5) **Dra. MARIA MARCELA INFANTE**, DNI N° 32.877.613, al cargo de Secretaria de Derechos Humanos.

- 6) **Dr. JORGE OCTAVIO RIVAS**, DNI N° 32.492.961, al cargo de Director Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.
- 7) **CPN GLADYS LILIANA GARCIA DE ROBLES**, DNI N° 13.729.696, al cargo de Sub-Directora Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.
- 8) **Dra. GLORIA MARINA TEJERINA APARICIO**, DNI N° 10.541.925, al cargo de Directora Provincial de Relaciones Institucionales.
- 9) **Da. FIDELIA GILDA ROMERO**, DNI N° 17.499.107, al cargo de Directora Provincial de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos.
- 10) **D. OMAR EDGARDO TORO**, DNI N° 16.108.945, al cargo de Director Provincial de Asuntos Municipales.
- 11) **D. ROBERTO JAVIER BIDONDO**, DNI N° 21.320.514, al cargo de Director Provincial de Asistencia Técnica a los Municipios.
- 12) **D. JORGE NESTOR PEREIRA**, DNI N° 13.284.021, al cargo de Director Provincial de Culto.
- 13) **Da. ELISA INGRID CARRETERO**, DNI N° 14.787.407, al cargo de Directora Provincial de Relaciones con la Sociedad Civil.
- 14) **Arq. MARCELO OMAR ANZE**, DNI N° 14.550.907, al cargo de Director Provincial de Derechos Humanos.
- 15) **D. RICARDO RENE APARICIO**, DNI N° 10.008.047, al cargo de Director General de Administración.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y trámite de rigor. Fecha, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9432-S/2019.-
EXpte N° 30-245/12.-
AGDO. N° 730-99/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese el cambio de agrupamiento de administrativo a técnico del Personal de Planta Permanente del Escalafón General de la U. de O.: R6-01-18 Hospital "Calilegua", individualizado en el Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Rejerarquízase al Personal de Planta Permanente del Escalafón General de la U. de O.: R6-01-18 Hospital "Calilegua", individualizado en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-18 Hospital "Calilegua", la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-78 Regularización Decreto N° 1135-G-12", correspondiente a la Unidad de Organización "K" Obligaciones a cargo del Tesoro. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", Correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen con retroactividad al 1° de agosto de 2012. -

ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en el presente Decreto es al solo efecto de la regularización administrativa de la situación de revista de los agentes de la U. de O:R6-01-18, considerando que los mismos ya perciben sus respectivos haberes en las categorías que corresponden a cada uno, categorías que fueron incluidas oportunamente en los respectivos Presupuestos Generales.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9575-S/2019.-
EXpte N° 721-1241/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-1241/16, caratulado "SOLICITUD DE PAGO DE GUARDIAS POR CONVENIO AJAAR-PERSONAL RESIDENTES", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en los Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -



ARTICULO 3°. - Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia (Dirección Provincial de Personal. - Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9971-E/2019.-
EXPTE N° 1050-472-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Subvención celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Instituto de Cooperación Tecnológica para el Desarrollo Sustentable, suscrito en fecha 22 de febrero del año 2018, de conformidad a las razones expresadas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto. -

ARTICULO 3°.- Dése intervención ala Legislatura de la Provincia, dé conformidad a lo establecido en los Artículos 3° inciso 2); 123°, inciso 34), y 137°, inciso 7). de la Constitución Provincial. -

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Escribanía de Gobierno para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11038-S/2019.-
EXPTE N° 701-339/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponese la promoción de la Sra. Ramona Lucrecia López, CUIL 27-10009082-7, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: "1A" Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2019. -

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente tramite, se imputará a la partida, que a continuación se detalla. -

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: "1A" Dirección General de Administración, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3, Anexo I y del Decreto N°8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748. -

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11413-G/2019.-
EXPTE N° 400-4362-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes de la Jurisdicción: Fiscalía de Estado, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, dándose las gracias por los servicios prestados:

- 1) **Dra. JOSEFA DEL VALLE HERRERA**, al cargo de Procuradora General de la Provincia.
- 2) **Dr. MARIANO RAMIRO ZURUETA**, al cargo de Secretario de Asuntos Legales.
- 3) **Dr. LUIS RAUL PANTOJA**, al cargo de Coordinador de Departamento Asuntos Legales.
- 4) **D. SERGIO ANTONIO GARCIA**, al cargo de Coordinador de Departamento Informática.
- 5) **Dr. SERGIO ARMANDO VIDAURRE**, al cargo Coordinador de Departamento Personas Jurídicas.
- 6) **Dr. LUIS SEBASTIAN ALBESA**, al cargo de Coordinador de Departamento Asuntos Judiciales.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y trámite de rigor. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11423-G/2019.-
EXPTE N° 400-4365-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora NATALIA SILVINA SARAPURA, al cargo de Ministro de Desarrollo Humano, agradeciéndole los servicios presentados. -

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Desarrollo Humano para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11426-G/2019.-
EXPTE N° 400-4364-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el C.P.N. JUAN CARLOS ABUD, al cargo de Ministro de Desarrollo Económico y Producción, agradeciéndole los servicios presentados. -

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 143-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-560/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2020.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al CABO MAMANI JULIO ALEJANDRO.D.N.I. N° 36.892.902, Legajo N° 19.340 por haber infringido las disposiciones del artículo 150 inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial. -

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifique al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° ccs. de la Ley N°1.886/48. -

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 13046-E/2019.-
EXPTE N°1050-783/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Deniéga se la solicitud de incorporación a la enseñanza oficial al Jardín Maternal "Huellitas de Jujuy", responsable Sra. Tastaca, Gabriela Alejandra D.N.I. N°30.194.554 y Sra. Jiménez, Liliana Esther D.N.I. N° 26.164.254, ubicado en calle Belgrano N° 1392 B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en virtud de los motivos expuestos en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar a las Sras. Tastaca, Gabriela Alejandra D.N.I. N° 30.194.554 y Jiménez, Liliana Esther D.N.I. N° 26.164.254, con copia del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese y publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Dirección General de Administración para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese. -

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 15-E/2019.-
EXPTE N° 1056-20565-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi y los Sres. Mina Nora Cheuque C.U.I.L. N°: 27-17074745-9, Blanca Rosa Choque C.U.I.L. N° 27-20240377-3, Dominga Aurora Choque C.U.I.L. N° 27-16480192-1, Lidia Alicia Choque C.U.I.L. N° 27-28996531-4, Elisa Choque Vega C.U.I.L. N° 27-93093348-7, Victoria





Choque C.U.I.L. N° 24-21322871-0, Héctor Raúl Chorolque C.U.I.L. N° 20-23145441-2, Edgardo Omar Cisneros C.U.I.L. N° 20-23514367-5, Alejandra Colque Armella C.U.I.L. 27-93077612-8, Juan Carlos Colqui C.U.I.L. 20-18458425-6, por el período comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2012:

Jurisdicción	Ministerio de Educación	
U de O	F1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9 Personal Contratado	

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese. -

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 2155-E/2020.-

EXPT. N° 1059-283-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICASE, en el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2020 de la obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO NUEVO, en el COLEGIO SECUNDARIO N° 33 - Villa Jardín De Reyes -Departamento Dr. Manuel Belgrano, COLEGIO SECUNDARIO N° 48 en la ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano y CENTRO DE RECURSOS PARA LA EDUCACION INCLUSIVA en la ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano: **Reglón N° 1:** COLEGIO SECUNDARIO N° 33 - Villa Jardín De Reyes -Departamento Dr. Manuel Belgrano, al oferente EL TREBOL CONSTRUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70713972-9, por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 53/100 (\$ 78.037.780,53); **Reglón N° 2:** COLEGIO SECUNDARIO N° 48 en la ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano al oferente WICHAY SERVICIOS CONSTRUCCIONES CIVILES - LOGISTICA (CAZON MARCELO JOSE) - C.U.I.T. N° 20-24399007-7 por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON 71/100 (\$ 78.362.045,71); el **Reglón N° 3:** CENTRO DE RECURSOS PARA LA EDUCACION INCLUSIVA en la ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano, al oferente EL TREBOL CONSTRUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70713972-9, por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 21/100 (\$ 43.849.824,21), en virtud de las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que los fondos necesarios para afrontar la erogación que implica la obra citada en el artículo anterior, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 11/100 (\$217.681.580,11), se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación.
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa.
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
Sección	2	Erogaciones de Capital
Sector	3	Transferencia.
P. Principal	5	Transferencia para financiar erogaciones de capital
P. Parcial	20	Transferencia P/ Financ. Erog. Capital con recursos : Act. No Lucrativas
P. Sub Parcial	6	PROMACE - Infraestructura y Equipamiento Educativo - Ampliación o Mejoramiento de la Cobertura
P. Sub-Sub Parcial	92	

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las empresas adjudicatarias en los domicilios legales constituidos por intermedio de Jefatura de Despacho y mediante correo electrónico con intervención de la Secretaría de Infraestructura Educativa.-

ARTICULO 4°.- Remítase a Secretaría de Infraestructura Educativa a fin de la intervención pertinente de la Corporación Andina de Fomento en forma previa a la firma del contrato de obra con los adjudicatarios.-

ARTICULO 5°.- Cumplido remítanse a toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 2156-E/2020.-

EXPT. N° 1059-284-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICASE, en el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2020 de la obra: "ESCUELA SECUNDARIA a crear - Ciudad Perico -Departamento El Carmen, COLEGIO SECUNDARIO N° 38 -en la localidad de Las Pampitas - Departamento El Carmen, COLEGIO SECUNDARIO N° 45 -en la localidad de Los Lapachos- Departamento El Carmen-, y BACHILLERATO PROVINCIAL N° 14 - en la localidad de Puesto Viejo - Departamento El Carmen: **Reglón N° 1:** ESCUELA SECUNDARIA a crear - Ciudad Perico - Departamento El Carmen, al oferente WICHAY SERVICIOS CONSTRUCCIONES CIVILES - LOGISTICA (CAZON MARCELO JOSE) - C.U.I.T. N° 20-24399007-7, en la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 93/100 (\$ 76.265.538,93); el **Reglón N° 2:**

COLEGIO SECUNDARIO N° 38 -en la localidad de Las Pampitas - Departamento El Carmen-, al oferente SIDERA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71488803-6 en la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 02/100 (\$ 80.365.482,02); el **Reglón N° 3:** COLEGIO SECUNDARIO N° 45 -en la localidad de Los Lapachos- Departamento El Carmen-, al oferente CULTIVAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71100731-4 en la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCO CON 93/100 (\$ 77.590.705,93); y el **Reglón N° 4:** BACHILLERATO PROVINCIAL N° 14 -en la localidad de Puesto Viejo - Departamento El Carmen-, al oferente WICHAY SERVICIOS CONSTRUCCIONES CIVILES - LOGISTICA (CAZON MARCELO JOSE) - C.U.I.T. N° 20-24399007-7, en la suma total de PESOS CIEN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 83/100 (\$100.294.622,83), en virtud de las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que los fondos necesarios para afrontar la erogación que implica la obra citada en el artículo anterior, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 71/100 (\$ 334.516.349,71), se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación.
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa.
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
Sección	2	Erogaciones de Capital
Sector	3	Transferencia.
P. Principal	5	Transferencia para financiar erogaciones de capital
P. Parcial	20	Transferencia P/ Financ.Erog. Capital con recursos afe
P. Sub Parcial	6	Transferencia P/ Financ. Erog. Capital/RA-Ap. Act. No Lucrativas
P. Sub-Sub Parcial	92	PROMACE - Infraestructura y Equipamiento Educativo - Ampliación o Mejoramiento de la Cobertura

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las empresas adjudicatarias en los domicilios legales constituidos por intermedio de Jefatura de Despacho y mediante correo electrónico con intervención de la Secretaría de Infraestructura Educativa.-

ARTICULO 4°.- Remítase a Secretaría de Infraestructura Educativa a fin de la intervención pertinente de la Corporación Andina de Fomento en forma previa a la firma del contrato de obra con los adjudicatarios.-

ARTICULO 5°.- Cumplido remítanse a toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 2157-E/2020.-

EXPT. N° 1059-285-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICASE, en el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2020 de la obra: "COLEGIO SECUNDARIO N° 52 - San Pedro de Jujuy - Departamento San Pedro, ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL N° 615 - Libertador General San Martín - Departamento Ledesma y, ESCUELA PRIMARA a crear - Santa Clara - Departamento Santa Bárbara: **Reglón N° 1:** COLEGIO SECUNDARIO N° 52 - San Pedro de Jujuy - Departamento San Pedro, al oferente CULTIVAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71100731-4, en la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 17/100 (\$ 79.420.935,17); **Reglón N° 2:** ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL N° 615 - Libertador General San Martín - Departamento Ledesma, al oferente CONSAR S.A. - C.U.I.T. N° 30-70902814-2 en la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 22/100 (\$ 99.649.671,22); y **Reglón N° 3:** ESCUELA PRIMARA a crear - Santa Clara - Departamento Santa Bárbara, al oferente EL TREBOL CONSTRUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70713972-9, en la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 01/100 (\$ 129.704.057,01), en virtud de las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que los fondos necesarios para afrontar la erogación que implica la obra citada en el artículo anterior, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON 85/100 (\$324.453.370,85), se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación.
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa.
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
Sección	2	Erogaciones de Capital
Sector	3	Transferencia.
P. Principal	5	Transferencia para financiar erogaciones de capital
P. Parcial	20	Transferencia P/ Financ.Erog. Capital con recursos afectados
P. Sub Parcial	6	Transferencia P/ Financ. Erog. Capital/RA-Ap. Act. No Lucrativas
P. Sub-Sub Parcial	92	PROMACE - Infraestructura y Equipamiento Educativo - Ampliación o Mejoramiento de la Cobertura

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las empresas adjudicatarias en los domicilios legales constituidos por intermedio de Jefatura de Despacho y mediante correo electrónico con intervención de la Secretaría de Infraestructura Educativa. -

ARTICULO 4°.- Remítase a Secretaría de Infraestructura Educativa a fin de la intervención pertinente de la Corporación Andina de Fomento en forma previa a la firma del contrato de obra con los adjudicatarios.-

ARTICULO 5°.- Cumplido remítanse a toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y archívese.-



Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 2185-E/2020.-**EXPTE. N° 1059-282-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDÍCASE, en el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2020 de las obras: "ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 1, N° 2 y N° 3 DE QUEBRALEÑA - AGUA DE CASTILLA - CANGREJILLO - COLEGIO SECUNDARIO N° 55 -ORATORIO- ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 3 - RACHAITE: **Renglón N° 1:** 1) COLEGIO SECUNDARIO N° 55 - en la localidad de Oratorio - Departamento Santa Catalina; 2) Escuela Secundaria Rural N° 3 - en la localidad de Cangrejillos - Departamento Yavi, al oferente UT ING. PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L. y COPECSA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71587335-0, en la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 81/100 (\$ 69.988.951,81); **Renglón N° 2:** 3) ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 2 - en la localidad de Agua de Castilla - Departamento Cochinoaca; 4) Escuela Secundaria Rural N° 3 - en la localidad de Rachaite - Departamento Cochinoaca; 5) Escuela Secundaria Rural N° 1 - en la localidad de Quebraleña - Departamento Cochinoaca, al oferente UT ING. PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L. y COPECSA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71587335-0 en la suma total de PESOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 34/100 (\$ 70.685.254,34), en virtud de las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que los fondos necesarios para afrontar la erogación que implican las obras citadas en el artículo anterior, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 15/100 (\$140.674.206,15), se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación.
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa.
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
Sección	2	Erogaciones de Capital
Sector	3	Transferencia.
P. Principal	5	Transferencia para financiar erogaciones de capital
P. Parcial	20	Transferencia P/ Financ. Erog. Capital con recursos
P. Sub Parcial	6	Transferencia P/ Financ. Erog. Capital/RA-Ap. Act. No Lucrativas
P. Sub-Sub Parcial	92	PROMACE - Infraestructura y Equipamiento Educativo - Ampliación o Mejoramiento de la Cobertura

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la empresa adjudicataria en el domicilio legal constituido por intermedio de Jefatura de Despacho y mediante correo electrónico con intervención de la Secretaría de Infraestructura Educativa.-

ARTICULO 4°.- Remítase a Secretaría de Infraestructura Educativa a fin de la intervención pertinente de la Corporación Andina de Fomento en forma previa a la firma del contrato de obra con los adjudicatarios.-

ARTICULO 5°.- Cumplido remítanse a toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 131-MA/2020.-**EXPTE. N° 1100-141/2020****San Salvador de Jujuy, 15 OCT. 2020.****VISTO:**

El expediente N° 1100-141-2020, COMPRA DIRECTA CON COMPULSA DE PRECIOS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - PLAN PARA EL ABORDAJE DE PROBLEMAS EMERGENTES ASOCIADOS A LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL MARCO DEL PROYECTO GIRSU SE- BEI.

El Decreto N° 1432-A-2020, de fecha 20 de agosto del año 2020 que autoriza al Ministerio de Ambiente a la Contratación Directa con Compulsa de Precios hasta la cantidad de dólares estadounidenses de UDS1.500.000,00 sin IVA para la adquisición de Equipamientos e Insumos necesarios para el cumplimiento del Plan para el Abordaje de Problemas Emergentes Asociados a los Residuos Sólidos Urbanos, quedando expresamente facultado para evaluar técnica y económicamente las propuestas, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de compra debiendo cumplir con las disposiciones legales vigentes, en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas

El Decreto Acuerdo N° 3.716-H-78, Ley N° 159-HG-57, los Decretos N° 696-S/2020 y N° 740-S/2020.

La Ley provincial N° 5954 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos -Creación del Plan Pachamama Te Cuido - Institucionalidad del Plan Empresa Girsu Jujuy S.E.", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Ministra ordena a la Unidad de Implementación del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy que financia el Banco Europeo de Inversiones (BEI), imprimir tramite de las presentes actuaciones en los términos del Decreto 1432/2020 de fecha 20 de agosto del año 2020 que autoriza al Ministerio de Ambiente a la Contratación Directa con Compulsa de Precios hasta la cantidad de dólares estadounidenses de UDS1.500.000,00 sin IVA para la adquisición de Equipamientos e Insumos necesarios para el cumplimiento del Plan para el Abordaje de Problemas Emergentes Asociados

a los Residuos Sólidos Urbanos, quedando expresamente facultado para evaluar técnica y económicamente las propuestas, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de compra debiendo cumplir con las disposiciones legales vigentes, en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas, fs. 01/02.

Que, la Unidad de Implementación del Proyecto (UIP), eleva a consideración de la Sra. Ministra para conocimiento y consideración, Invitación y Condiciones de Contratación ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III en el marco de las actuaciones de la referencia, fs.41.

Que, se agregan las invitaciones cursadas y la publicación realizada de la Convocatoria, fs. 42/53.

Que, a posteriori se agregan circulares cursadas a los oferentes, fs. 54/59.

Que, se aprueba el protocolo Covid/19 que rige el acto de apertura y se designa lugar de realización del acto, extremos debidamente notificada a los oferentes, fs. 60/64.

Que, obran las notas cursadas a Fiscalía de Estado y a Escribanía de Gobierno, fs.65/66.

Que, se designan a los miembros de la Comisión de Evaluación por Resolución N° 115/2020-MA de fecha 10 de septiembre del año 2020, fs. 68.

Que, consta en autos el Acto de Apertura de Ofertas que se realizó a horas 11:00 del día 16 de septiembre del año 2020, recibiendo cuatro (04) ofertas de las siguientes firmas: ACORD GROUP S.R.L. CUIT N° 30-71455513-4; ABITO SAS CUIT N° 30-71626534-6; ESTEFANIA MENDEZ CUIT N° 27-3355350-1 y LION HEAD S.R.L. CUIT N° 30-71591179-1, suscribiéndose en esa oportunidad un Acta con intervención de funcionario de la Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, fs.251/254.

Que, a continuación, se agregan las ofertas formuladas por los antes nombrados con la documentación habida en cada sobre, fs. 255/653

Que, la Comisión Evaluadora emite su dictamen, habiendo cumplido las disposiciones del ARTICULO 1°, 19° y 21°, sugiriendo la adjudicación a favor de ACORD GROUP S.R.L. los Renglones 2, 4 y 7 por la Suma de \$12.477.307,65; ABITO SAS, Renglones 5, 8, 10 y 11 por la Suma de \$847.075,00; ESTEFANIA MENDEZ Renglón 9 por la Suma de \$9.456.827,54 y a LION HEAD S.R.L. los Renglones 1, 3, 6, 13 y 14 por la Suma de \$28.731.280,60, fs. 654/719

Que, conforme surge del dictamen legal de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, cuyos términos comparte la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, en autos se ha cumplido con los principios cardinales de la contratación pública, en lo que respecta a la igualdad, publicidad, legalidad, concurrencia, transparencia y buena fe, y sin formular objeción de índole legal alguna, ni advertir vicios en el procedimiento, sugiere el cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y el BEI, como las inscripciones en el Registro de Contratista y Proveedores del Estado.

Que, consta en las actuaciones la conformidad expedida por el BEI;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a ACORD GROUP S.R.L., CUIT N° 30-71455513-4, los Renglones 2, 4 y 7, por la Suma Total de \$12.477.307,65 (Pesos Doce millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos siete con sesenta y cinco centavos) IVA incluido, ABITO SAS, CUIT N° 30-71626534-6, los Renglones 5, 10 y 11 por la Suma de \$847.075,00 (Pesos Ochocientos cuarenta y siete mil setenta y cinco) IVA incluido; a ESTEFANIA MENDEZ, CUIT N° 27-3355350-1 el Renglón 9 por la Suma de \$9.456.827,54 (Pesos Nueve Millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos veintisiete con cincuenta y cuatro centavos) IVA incluido y a LION HEAD S.R.L., CUIT N°30-71591179-1, los Renglones 1, 3, 6, 13 y 14 por la Suma de \$28.731.280,60, (Pesos Veintiocho millones setecientos treinta y un mil doscientos ochenta con sesenta centavos) IVA incluido, todos correspondientes al Lote A, de la Compra Directa con Compulsa de Precios de Indumentaria y Elementos de Protección Personal - Plan para el Abordaje de Problemas Emergentes asociados a los Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Proyecto GIRSU SE- BEI, conforme a los términos y condiciones del Anexo I, II, y III.

ARTÍCULO 2°.- Declarar desierto el Renglón N° 12 del Lote A, de la Compra Directa con Compulsa de Precios de Indumentaria y Elementos de Protección Personal - Plan para el Abordaje de Problemas Emergentes asociados a los Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Proyecto GIRSU SE- BEI, conforme a los términos y condiciones del Anexo I, II, y III.

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2020 - LEY N° 6149

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.3.0.0.0. TRANSFERENCIAS
1.3.4.0.0.0. TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES
1.3.4.20.0.0. TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CTES. C/REC. AFECT.
1.3.4.20.6.0. TRANSFERENCIAS PARA/FINANCIAR EROG CTES C/REC APORTES ACTIVIDADES LUCRATIVAS

1.3.4.20.6.34 PLAN FONDOS EMERGENTES RSU-BEI

ARTÍCULO 4°.- Firmado, regístrese. Remítanse las actuaciones al Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia. Cumplido, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial y notifíquese a las empresas adjudicadas. Archívese.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 132-MA/2020.-**EXPTE. N° 1100-143/2020****San Salvador de Jujuy, 15 OCT. 2020.****VISTO:**

El expediente N° 1100-143-2020, COMPRA DIRECTA CON COMPULSA DE PRECIOS DE EQUIPOS DE SANITIZACIÓN Y CONTROLES SANITARIOS- PLAN PARA EL ABORDAJE DE PROBLEMAS EMERGENTES ASOCIADOS A LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL MARCO DEL PROYECTO GIRSU SE- BEI

El Decreto N° 1432-A-2020, de fecha 20 de agosto del año 2020 que autoriza al Ministerio de Ambiente a la Contratación Directa con Compulsa de Precios hasta la cantidad de dólares estadounidenses de UDS1.500.000,00 sin IVA para la adquisición de Equipamientos e Insumos necesarios para el cumplimiento del Plan para el Abordaje de Problemas Emergentes Asociados a los Residuos Sólidos Urbanos, quedando expresamente facultado para evaluar técnica y económicamente las propuestas, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de compra debiendo cumplir con las disposiciones legales vigentes, en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.

El Decreto Acuerdo N° 3.716-H-78, Ley N° 159-HG-57, los Decretos N° 696-S/2020 y N° 740-S/2020.





La Ley provincial N° 5954 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos -Creación del Plan Pachamama Te Cuido - Institucionalidad del Plan Empresa Girsu Jujuy S.E.”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Ministra ordena a la Unidad de Implementación del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy que financia el Banco Europeo de Inversiones (BEI), imprimir trámite de las presentes actuaciones en los términos del Decreto 1432/2020 de fecha 20 de agosto del año 2020 que autoriza al Ministerio de Ambiente a la Contratación Directa con Compulsión de Precios hasta la cantidad de dólares estadounidenses de UDS\$1.500.000,00 sin IVA para la adquisición de Equipamientos e Insumos necesarios para el cumplimiento del Plan para el Abordaje de Problemas Emergentes Asociados a los Residuos Sólidos Urbanos, quedando expresamente facultado para evaluar técnica y económicamente las propuestas, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de compra debiendo cumplir con las disposiciones legales vigentes, en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas, fs. 01/03.

Que, la Unidad de Implementación del Proyecto (UIP), eleva a consideración de la Sra. Ministra para conocimiento y consideración, Invitación y Condiciones de Contratación ANEXO I ANEXO II y ANEXO III en el marco de las actuaciones de la referencia, fs. 4/27.

Que, se agregan las invitaciones cursadas y la publicación realizada de la Convocatoria, fs. 28/37.

Que, a posteriori se agregan circulares cursadas a los oferentes, fs. 37/38.

Que, se aprueba el protocolo Covid/19 que rige el acto de apertura y se designa lugar de realización del acto, extremos debidamente notificados a los oferentes, fs. 375/376.

Que, obran las notas cursadas a Fiscalía de Estado y a Escribanía de Gobierno, fs.53/54.

Que, se designan a los miembros de la Comisión de Evaluación por Resolución N° 115/2020-MA de fecha 10 de septiembre del año 2020, fs. 56.

Que, consta en autos el Acto de Apertura de Ofertas que se realizó a horas 11:00 del día 16 de septiembre del año 2020, recibiendo tres (03) ofertas de las siguientes firmas: ACORD GROUP S.R.L. CUIT N° 30-7145513-4; CUIT N°; y LION HEAD S.R.L. CUIT N° 30-71591179-1, suscribiéndose en esa oportunidad un Acta con intervención de funcionario de la Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, fs.57/59.

Que, a continuación, se agregan las ofertas formuladas por los antes nombrados con la documentación habida en cada sobre, fs. 60/416.

Que, finalmente se remiten las actuaciones a la comisión de Evaluación, que emite el informe y la recomendación de adjudicación a favor de ACORD GROUP S.R.L. por la Suma de \$569.683,13; a favor de PPM S.R.L. por la Suma de \$1.237.600,00 y LION HEAD S.R.L. por la Suma de \$1.544.202,00 fs. 417/434.

Que, conforme surge del dictamen legal de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, cuyos términos comparte la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, en autos se ha cumplido con los principios cardinales de la contratación pública, en lo que respecta a la igualdad, publicidad, legalidad, concurrencia, transparencia y buena fe, y sin formular objeción de índole legal alguna, ni advertir vicios en el procedimiento, sugiere el cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y el BEI, como las inscripciones en el Registro de Contratista y Proveedores del Estado.

Que, consta en las actuaciones la conformidad expedida por el BEI;

Por ello,
**LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la Empresa ACORD GROUP SRL, CUIT N° 30-7145513-4, el RENGLON 4, Termómetro para Medición de Temperatura , por la suma total de \$569.683,13; (Pesos Quinientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con trece centavos) IVA incluido; a la Empresa PPM S.R.L., CUIT N° 30-64404226-6, el RENGLON 6, Cañón Nebulizador de Ultra Bajo volumen por la suma total de \$1.237.600 (Pesos Un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos) IVA incluido y a la Empresa LION HEAD SRL, CUIT N° 30-71591179-1, el RENGLON 1, Mochila Pulverizadora para Desinfección por la Suma de \$1.330.032 (Pesos Un Millón trescientos treinta mil treinta y dos) IVA incluido y el RENGLON 5, Alcohólimetro por la suma de \$214.170,00 (Pesos Doscientos catorce mil ciento setenta) IVA incluido, ascendiendo a un total de \$1.544.202 (Pesos Un Millón quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos dos) IVA incluido, todos correspondientes al Lote C, de la Compra Directa con Compulsión de Precios de Equipos de Sanitización y Controles Sanitarios-Plan para el Abordaje de Problemas Emergentes asociados a los Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Proyecto GIRSU SE- BEI., conforme a los términos y condiciones del Anexo I, II, y III.

ARTÍCULO 2°.- Declarar desiertos los Renglones N° 2 y 3, todos correspondientes al Lote C, de la Compra Directa con Compulsión de Precios de Equipos de Sanitización y Controles Sanitarios-Plan para el Abordaje de Problemas Emergentes asociados a los Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Proyecto GIRSU SE- BEI., conforme a los términos y condiciones del Anexo I, II, y III.

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:
EJERCICIO 2020-LEY N° 6149

JURISDICCION: “W” MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: “W1” MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: “3” SALUD
FUNCION: “2” SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.3.0.0.0. TRANSFERENCIAS
- 1.3.4.0.0. TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES
- 1.3.4.20.0. TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CTES. C/REC. AFECT.
- 1.3.4.20.6.0. TRANSFERENCIAS PARA/FINANCIAR EROG CTES C/REC APORTES ACTIVIDADES LUCRATIVAS

1.3.4.20.6.34 PLAN FONDOS EMERGENTES RSU-BEI

ARTÍCULO 4°.- Firmado, regístrese. Remítanse las actuaciones al Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia. Cumplido, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial y notifíquense a las empresas adjudicadas. Archívese.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 152-MA/2020.-

EXpte. N° 1100-200/2020

San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 3716-H/78 “Reglamento de Contrataciones del Estado” y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 5993-G/18, Decreto Ley N° 159-H/G-57 “Ley de Contabilidad de la Provincia”;

El Decreto N° 1432-A-2020 de fecha 20 de agosto del año 2020, las actuaciones del Expediente N° 1100-143-2020 COMPRA DIRECTA CON COMPULSA DE PRECIOS DE EQUIPOS DE SANITIZACION Y CONTROLES SANITARIOS - PLAN PARA EL ABORDAJE DE PROBLEMAS EMERGENTES ASOCIADOS A LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL MARCO DEL PROYECTO GIRSU SE- BEI y la Resolución N° 132/2020-MA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy que financia el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Ministerio de Ambiente y Girsu S.E., elaboran un “Plan para el Abordaje de problemas Emergentes Asociados a los Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Proyecto GIRSU BEI” a los fines de contribuir a la Emergencia Sanitaria dispuesta en la Provincia de Jujuy en razón del Dengue y el COVID 19

Que, el Decreto N° 1432-A-2020 de fecha 20 de agosto del año 2020 autoriza al Ministerio de Ambiente a la Contratación Directa con Compulsión de Precios para la adquisición de Equipamientos e Insumos necesarios para el cumplimiento del Plan para el Abordaje de Problemas Emergentes Asociados a los Residuos Sólidos Urbanos, quedando expresamente facultado para evaluar técnica y económicamente las propuestas, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de compra.

Que, el Plan comprende como uno de sus ejes, la adquisición de Sistemas de Desinfección Industriales; Equipos de Sanitización y Desmalezados, Equipo Pesado para descacharreo y compostaje, cuya compra conformó el LOTE C que en SEIS (6) RENGLONES, se tramitó en el expediente N° 1100-143-2020, de conformidad a Términos y Condiciones establecidas en los ANEXOS I, ANEXOS II y ANEXOS III.

Que, cumplido el procedimiento de convocatoria de oferentes de acuerdo a los principios de transparencia y publicidad, las ofertas

presentadas son evaluadas por Comisión Evaluadora que emite su conclusión, cuyos términos son compartidos por la superioridad, emitiéndose la Resolución N° 132/2020-MA de fecha 15 de octubre del año 2020, cuyo Artículo 1° dispone la adjudicación de los Renglones 1,4,5 y 6, en tanto que a través del Artículo 2° se declara desierta la adjudicación del Renglón 2 y 3, correspondiente a 41 Mochilas Atomizadoras Industriales y 48 Motoguadañas/Desmalezadoras, respectivamente, en tanto conforme dictamen de la Comisión Evaluadora, ninguno de los oferentes cumplió los requisitos técnicos y no siendo de marca reconocida en la Provincia de Jujuy, no se pudo verificar que cuentan con servicios autorizados para la venta de repuestos y/o mantenimiento

Que, teniendo en cuenta los términos del Plan por el cual se impulsó el trámite de la Compra Directa con Compulsión de Precios y que la urgencia de contribuir a la Emergencia Sanitaria dispuesta en la Provincia de Jujuy en razón del Dengue y el COVID 19, subsisten y las condiciones del primero se agravan con el advenimiento de las altas temperaturas, corresponde establecer el procedimiento que conforme a ley debe aplicarse para adquirir los bienes correspondientes a los Renglones declarados desiertos.

Por ello;
**LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración-DGA a instaurar el procedimiento de Contratación Directa para la adquisición de los bienes correspondientes al Lote C, Renglones 2 y 3, que son 41 Mochilas y 48 Motoguadañas/ Desmalezadora, respectivamente, que han sido declarados desiertos por la Resolución N° 132/2020-MA de fecha 15 de octubre de 2020 en el marco de las actuaciones tramitadas en Expediente N° 1100-143-2020 COMPRA DIRECTA CON COMPULSA DE PRECIOS DE EQUIPOS DE SANITIZACION Y CONTROLES SANITARIOS - PLAN PARA EL ABORDAJE DE PROBLEMAS EMERGENTES ASOCIADOS A LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MARCO DEL PROYECTO GIRSU SE- BEI, de conformidad a lo expresado o en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- A los fines dispuestos en el Artículo precedente la DGA deberá cumplir exhaustivamente las disposiciones legales vigentes en la materia y los Términos y Condiciones del ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III correspondientes al LOTE C establecidos en el Expediente N° 1100-143-2020.

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2020 - LEY N° 6149

JURISDICCION: “W” MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: “W1” MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: “3” SALUD
FUNCION: “2” SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.3.0.0.0. TRANSFERENCIAS
- 1.3.4.0.0. TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES
- 1.3.4.20.0. TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CTES. C/REC. AFECT.
- 1.3.4.20.6.0. TRANSFERENCIAS PARA/FINANCIAR EROG CTES C/REC APORTES ACTIVIDADES LUCRATIVAS

1.3.4.20.6.34 PLAN FONDOS EMERGENTES RSU-BEI

ARTÍCULO 4°.- Firmado, regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en la página web del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

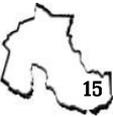
RESOLUCIÓN N° 153-MA/2020.-

EXpte. N° 1100-203/2020

San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2020.

VISTO:





El Decreto Acuerdo N° 3716-H/78 "Reglamento de Contrataciones del Estado" y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 5993-G/18, Decreto Ley N° 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia",

El Decreto N° 1432-A-2020 de fecha 20 de agosto del año 2020, las actuaciones del Expediente N° 1100-141-2020 COMPRA DIRECTA CON COMPULSA DE PRECIOS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - PLAN PARA EL ABORDAJE DE PROBLEMAS EMERGENTES ASOCIADOS A LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MARCO DEL PROYECTO GIRSU SE-BEI y la Resolución N° 131/2020-MA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy que financia el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Ministerio de Ambiente y Girsu S.E., elaboran un "Plan para el Abordaje de problemas Emergentes Asociados a los Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Proyecto GIRSU BEI" a los fines de contribuir a la Emergencia Sanitaria dispuesta en la Provincia de Jujuy en razón del Dengue y el COVID 19.

Que, el Decreto N° 1432-A-2020 de fecha 20 de agosto del año 2020 autoriza al Ministerio de Ambiente a la Contratación Directa con Compulsa de Precios para la adquisición de Equipamientos e Insumos necesarios para el cumplimiento del Plan para el Abordaje de Problemas Emergentes Asociados a los Residuos Sólidos Urbanos, quedando expresamente facultado para evaluar técnica y económicamente las propuestas, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de compra.

Que, el Plan comprende como uno de sus ejes, la adquisición de Indumentaria y Elementos de Protección Personal, cuya compra conformó el LOTE A que en CATORCE (14) RENGLONES se tramitó en el expediente N° 1100-141-2020, de conformidad a los Términos y Condiciones establecidos en los ANEXOS I, II y III.

Que, cumplido el procedimiento de convocatoria de oferentes de acuerdo a los principios de transparencia y publicidad, las ofertas presentadas son evaluadas por Comisión Evaluadora que emite su conclusión, cuyos términos son compartidos por la superioridad, emitiéndose la Resolución N° 131/2020-MA de fecha 15 de octubre del año 2020, cuyo Artículo 1° dispone las adjudicaciones correspondientes, en tanto que a través del Artículo 2° se declara desierta la adjudicación del Renglón 12, correspondiente a 13.508 Mamelucos descartables, en tanto conforme dictamen de la Comisión Evaluadora, ninguna de las muestras cumplió las especificaciones técnicas requeridas.

Que, teniendo en cuenta los términos del Plan por el cual se impulsó el trámite de la Compra Directa con Compulsa de Precios y que la urgencia de contribuir a la Emergencia Sanitaria dispuesta en la Provincia de Jujuy en razón del Dengue y el COVID 19, subsisten y se agravan las condiciones del primero con el advenimiento de las altas temperaturas, corresponde establecer el procedimiento que conforme a ley debe aplicarse para adquirir los bienes correspondientes al Renglón declarado desierto.

Por ello;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración-DGA a instaurar el procedimiento de Contratación Directa para la adquisición de los bienes correspondientes al Lote A, Renglón 12, específicamente 13.508 (Trece mil quinientos ocho) Mamelucos descartables, que ha sido declarado desierto por la Resolución N° 131/2020-MA de fecha 15 de octubre de 2020, en el marco de las actuaciones tramitadas en Expediente N° 1100-141-2020 COMPRA DIRECTA CON COMPULSA DE PRECIOS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - PLAN PARA EL ABORDAJE DE PROBLEMAS EMERGENTES ASOCIADOS A LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MARCO DEL PROYECTO GIRSU SE- BEI, de conformidad a lo expresado o en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- A los fines dispuestos en el Artículo precedente la DGA deberá cumplir exhaustivamente las disposiciones legales vigentes en la materia y los Términos y Condiciones del ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III, correspondientes al LOTE A, establecidos en el Expediente N° 1100-141-2020.

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:
EJERCICIO 2020 - LEY N° 6149

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.3.0.0.0. TRANSFERENCIAS
- 1.3.4.0.0. TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES
- 1.3.4.20.0. TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CTES. C/REC. AFECT.
- 1.3.4.20.6.0. TRANSFERENCIAS PARA/FINANCIAR EROG CTES C/REC APORTES ACTIVIDADES LUCRATIVAS

1.3.4.20.6.34 PLAN FONDOS EMERGENTES RSU-BEI

ARTÍCULO 4°.- Firmado, regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en la página web del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 154-MA/2020.-
EXPTE. N° 1100-141/2020**

San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 131/2020-MA de fecha 15/10/20 se ha omitido involuntariamente la mención del Renglón N° 8, que fuera adjudicado a favor de la Empresa ABITO SAS, en los términos de lo manifestado en su Considerando;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aclarar y ampliar los términos del Artículo 1° de la Resolución 131/2020-MA de fecha 15/10/20 estableciendo que, a ABITO SAS, CUIT N° 30-71626534-6, le han

correspondido los Renglonés 5, 8, 10 y 11, por la suma de \$ 847.075.00 (Pesos Ochocientos cuarenta y siete mil setenta y cinco), IVA incluido, correspondientes al Lote A, de la Compra Directa con Compulsa de Precio de Indumentaria y Elementos de Protección Personal-Plan para el Abordaje de Problemas Emergentes Asociados a los Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Proyecto GIRSU SE-BEI, de conformidad a las actuaciones incorporadas en autos y a los Términos y Condiciones de los Anexos I, II y III.-

ARTÍCULO 2°.- Firmado, regístrese. Notifíquese el presente resolutivo con copia a las empresas ABITO SAS, ACORD GROUP SRL, ESTEFANIA MENDEZ y LION HEAD SRL. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en la página web del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 158-MA/2020.-
EXPTE. N° 1100-200/2020.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, corresponde emitir el presente acto rectificatorio;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 2 de la Resolución N° 152-/2020-MA, de fecha 21/10/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2 A los fines dispuestos en el artículo precedente la DGA deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas".-

ARTÍCULO 2°.- Firmado regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en la página web del Ministerio de Ambiente. Cumplido, gírense las actuaciones a la Dirección General de Administración para que tome conocimiento del resolutivo y continúe el trámite correspondiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 159-MA/2020.-
EXPTE. N° 1100-203/2020.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, corresponde emitir el presente acto rectificatorio;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 2 de la Resolución N° 153-/2020-MA, de fecha 21/10/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2 A los fines dispuestos en el artículo precedente la DGA deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas".-

ARTÍCULO 2°.- Firmado regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en la página web del Ministerio de Ambiente. Cumplido, gírense las actuaciones a la Dirección General de Administración para que tome conocimiento del resolutivo y continúe el trámite correspondiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 45-SGG/2020.-
EXPTE N° 200-885/2018.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la señora INES LEONARDA CAMPOS, CUIL N° 27-23923088-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2- 1-9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos. -

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 91-SGG/2020.-
EXPTE N° 202-558/2018.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. FELIPE JAVIER ALBORNOZ y el señor NORMANDO RUBEN GONZALEZ, CUIL N° 20-13550382-8, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de





Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 108-SGG/2020.-

EXPTE N° 200-881/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **FERNANDO ALBERTO FERRI, CUIL N° 20-12597066-5**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 110-SGG/2020.-

EXPTE N° 200-877/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **ZOILA ELISA FLORES, CUIL N° 27-057308562**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario por el periodo entre el 10 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación, Partida 1 1-1 2 1 g Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 122-SGG/2020.-

EXPTE N° 243-06/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Dra. **SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER** y la **Sra. NEGRETE, ROMINA PAOLA, CUIL N° 27-29597545-3**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, Partida 1 7 11- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 138-SGG/2020.-

EXPTE N° 222-71-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre Dirección de Tramites y Archivo Administrativo de la Provincia, representada por su titular **Sr. JUAN CARLOS DADA** y los agentes **ANALIA VERONICA FLORES, CUIL N° 27-32159691-1**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **JAIME CLAUDIO VILLENA, CUIL N° 20-25954153-1**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2018 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2F" Dirección de Tramites y Archivo, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia y Dirección de Tramites y Archivo Administrativo de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 326-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 0516-473/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 1085, Padrón A-73117, Circunscripción 1, Sección 9, Matrícula A-41792, ubicado en EL Barrio El Arenal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia del condominio de los Sres. Olga Del Frari de Montenovi, Emilio Vicente Luis Montenovi, María Alejandra Montenovi, María Beatriz Montenovi, Carlos Martín Montenovi y Verónica Asunción Montenovi, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 20/22), que surgen del Plano que por este acto se aprueba. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1007-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-1554/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. **VILTE, CARMEN DANIELA, DNI N° 28.157.122**, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 21, Manzana N° 105 Padrón A-86586, Matrícula A-65620, ubicado en Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$66.027,50).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización 41 terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remitase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos Tierra y Vivienda

